

©M.D. OMAR ESTRADA ORTIZ.
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

SIGNIFICADO GRAMATICAL

- Del verbo latino "*contestari*" que significa responder o sea, hacer frente a aquello que requiere una manifestación de voluntad expresa o tácita.

CONCEPTO

- La contestación es el acto jurídico-procesal del demandado por medio de la cual da respuesta a la demanda formulada por la parte actora dentro del proceso.

- La contestación es un derecho subjetivo; esto quiere decir que puede o no contestar la demandada.
 - Si no contesta, el demandado incurre en rebeldía, o bien, si contesta pero fuera del término procesal para hacerlo.
 - Si la contesta puede ser de diferentes formas

Actitudes del

demandado.

- Negar hechos.
- Negar derechos.
- Confesión
- Negación parcial
- Denuncia
- Ignorando
- Oponerse a los hechos y derechos.

ALLANAMIENTO.

- Es el acto procesal mediante el cual el demandado acepta expresamente las prestaciones reclamadas por la parte actora en la demanda.
- Se produce dentro del proceso.
- El demandado se somete de forma lisa y llana.

NEGACIÓN.

- La negación puede ser de: **HECHOS o DERECHOS.**
- En estos casos el demandado no tiene nada que probar, por lo tanto la carga de la prueba se le impone al actor.

CONFESAR HECHOS

- El demandado podrá confesar algunos hechos que sean ciertos.
- Esto es que los acepta.
- Los hechos aceptados quedaran fuera de la litis y no requerirán ser materia de prueba

NEGACIÓN PARCIAL DE HECHOS.

- Se admiten algunos hechos y otros se rechazan.
- Los hechos aceptados quedaran fuera de la litis y no requerirán ser materia de prueba.

IGNORAR

- Recordemos que ignorar implica ignorancia.
- Los hechos se ignoran:
 - 1.- por que se desconocen.
 - 2.- por no ser un hecho propio.
 - 3.- porque el hecho es obscuro o ambiguo.